

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LX

Managua, D. N., Lunes 5 de Noviembre de 1956

AÑO JOSE DOLORES ESTRADA

No. 251

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Autorízase al Poder Ejecutivo ordene la Emisión de Sellos Postales Pág. 2689
 Autorización 2689

CAMARA DEL SENADO

Cuadragésimo Nona Sesión de la Cámara de Diputados 2690

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Contraloría Especial de Cuentas Locales 2691

RELACIONES EXTERIORES

Modifícase un Acuerdo 2695

CONSEJO NACIONAL DE ELECCIONES

División Cantonal Electoral del Departamento de Granada 2695

GUERRA, MARINA Y AVIACION

Auméntase una pensión de Inválido. 2700

EDUCACION PUBLICA

Exlíndese un Título 2700

SECCION JUDICIAL

Remates. 2700
 Títulos Supletorios 2701
 Marcas de Fábrica 2702
 Terrenos Municipales 2703
 Aviso 2704

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

El Presidente de la República,
 a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

DECRETO No. 216

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua

Decretan:

Arto. 1o.—Autorízase al Poder Ejecutivo, por medio del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para que, como caso especial, ordene la Emisión de Sellos Postales en las cantidades y por los valores que juzgue conveniente, como un homenaje luctuoso a la

memoria del Excelentísimo Señor General Anastasio Somoza, Presidente fallecido de Nicaragua.

Arto. 2o.—Al concederse la autorización a que se refiere el artículo anterior, se suspenden por esta vez, las disposiciones de la Ley de Especies Postales y Filatelia y sus reformas, que venden o dificulten de algún modo, la Emisión autorizada.

Arto. 3o.—La presente ley entrará en vigor desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D.N., 18 de Octubre de 1956.—(f) Ulises Irías, D. P.—(f) A. Montenegro, D.S.—(f) Salvador Castillo, D. S.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado. Managua, D. N., 19 de Octubre de 1956.—(f) Lorenzo Guerrero, S. P.—(f) Pablo Renner, S. S.—(f) José María Zelaya, S. S.

Por Tanto. Ejecútese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 2 de Noviembre de 1956.—(f) LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—(f) Rafael A. Huezo, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

El Presidente de la República,
 a sus habitantes,

S a b e d :

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

RESOLUCION No. 82

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Resuelven:

Arto. 1o.—Autorízase al Poder Ejecutivo para que por medio del Fiscal General de Hacienda, celebre en nombre del Gobierno y ante el Notario Público un Contrato de permuta con Sor Carmen Triztan, de la Congregación de Hermanas Josefinas, el cual tendrá por objeto el traspaso recíproco del dominio de dos propiedades urbanas situadas en Granada, en el barrio de la Otra Banda, en la siguiente forma: La propiedad del Gobierno consiste en un solar de 17 varas y 3/4 de vara de frente por 45 varas de fondo, con dos piezas de cañón, un zaguán, servicio, cuatro corredores, todo enclaustra-

do y en mal estado, lindantes: oriente, casa esquinera que fué de don Mariano Estrada Diaz, hoy de la Congregación de Hermanas Josefinas; poniente, predio de Carlos Alfaro; norte, solar de la sucesión José Ignacio Urtecho, hoy de la misma Congregación; sur, solar de Manuel Sandino, calle enmedio; predio inscrito en el Registro Público de Granada con el número 6686, folios 95/6 del Tomo 64 del Libro de Propiedades. La propiedad de Sor Carmen Triztan consiste en un solar de 19 varas de frente por 43 varas de fondo, con tres piezas de cañón, corredor enladrillado con ladrillo de cemento, servicios interiores, limitado así: oriente, propiedad de Emilio Quintana; poniente, solar y casa de José María Rodríguez; norte, calle pública enmedio, casa de Casimiro Gómez; y sur, predio de la sucesión de Teresa Ramírez; inscrito en el mismo Registro Público con el número 1008, folio 3 Tomo 116 del Libro de Propiedades.

Arto. 2o.—Exímese de todo impuesto fiscal la celebración del Contrato a que se refiere la presente Ley.

Arto. 3o.—La presente Resolución entrará en vigor desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D. N., Octubre 17 de 1956.—(f) Ulises Irfas, D. P.—(f) A. Montenegro, D. S.—(f) Salvador Castillo, D. S.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado.—Managua, D. N., 18 de Octubre de 1956.—(f) Lorenzo Guerrero, S. P.—(f) Pablo Rener, Secretario.—(f) Alberto Argüello Vidaurre, Secretario.

Por Tanto. Ejecútese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 22 de Octubre de 1956.—(f) LUIS A. SOMOZA, D., Presidente de la República.—(f) Rafael A. Huezos, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Cámara del Senado

Cuadragésimo Nona Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del sexto período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once de la mañana del día martes dieciocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

Presidencia del Honorable Senador Dr. Lorenzo Guerrero, asistido de los Secretarios Honorables Senadores doctor José María Borgen y don Eduardo Castillo C., como primero y segundo, respectivamente.

Concurrieron además, los Honorables Senadores Abaunza E., Argüello (Mariano), Brantome, Carcache, Guerrero Castillo, No-

rori, Quintanilla, Sánchez B., Tapia y Zelaya C.

1o. Se abrió la sesión.

2o. Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3o. Se leyó tarjeta de doña Blanca de Zelaya e hija, agradeciendo a la Cámara el envío de una ofrenda floral como motivo del fallecimiento de su hija, la señorita Isabel Zelaya.

4o. El Honorable Senador Castillo C., manifestó que teniendo noticias de que su amigo, correligionario y compañero Honorable Senador doctor Alvarez Lejarza ya se encuentra en Nicaragua de regreso de su viaje de salud a los Estados Unidos de América, a donde fue gozando de permiso que le concedió la Cámara, se permitía pedir se le pasara una nota rogándole su presencia en la Cámara.

El Honorable Senador Presidente dijo que por Secretaría se pasaría la nota pedida por el Honorable Senador Castillo C., al Honorable Senador doctor Alvarez Lejarza, rogándole su presencia en el seno de esta Cámara.

5o. El Honorable Senador General Zelaya C., expresó que el Honorable Senador doctor Debayle, quien se encuentra enfermo desde hace algunos días, le había suplicado hacerlo saber a la Cámara, rogándole excusar su falta de asistencia a la sesión.

El Honorable señor Presidente, a nombre de la Mesa, rogó al Honorable Senador General Zelaya C., expresar al Honorable Senador doctor Debayle, los deseos de sus compañeros de Cámara porque recupere pronto su salud.

6o. Al anunciar el señor Presidente que se procedería a discutir en lo particular, en primer debate, el proyecto tendiente a crear la Ley de Caza, el Honorable Senador Quintanilla, hizo moción para que se discutiera por capítulos en vista de que todos tienen ya una copia mimeografiada del proyecto.

Tomada en consideración y suficientemente discutida la moción del Honorable Senador Quintanilla, fue aprobada por unanimidad.

A discusión en lo particular los capítulos del I al IX, inclusive, de que consta la iniciativa, fueron aprobados sin ninguna modificación, quedando en consecuencia, aprobada en primer debate.

7o. No habiendo más asunto que tratar, se levantó la sesión, citando el señor Presidente para celebrar la próxima el día martes veinticinco del corriente a la hora reglamentaria.

Lorenzo Guerrero
Presidente.

José María Borgen
Secretario.

Eduardo Castillo C.
Secretario.

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Contraloría Especial de Cuentas Locales.—Sala del Tribunal de Cuentas.—Managua, D. N., once de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis. Las siete y media de la mañana.

Examinada que fue por el Contador de Glosa de esta Sala, don Alfonso Alemán B., la cuenta de Tesorería Municipal de Catarina, Departamento de Masaya, que el Sr. Manuel Guerrero M., mayor de edad, casado agricultor y de aquel domicilio, llevó durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco,

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 11, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Siete Mil Setecientos Noventa y Tres Córdobas con Sesenta y Siete Centavos (\$ 7,793.67), incluyendo los términos iniciales y finales; y

Considerando:

Que habiéndose terminado la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, según auto que corre al folio 8, de las siete de la mañana del diez y siete de Abril de mil novecientos cincuenta y seis, sin reparos pendientes habiendo dispuesto este funcionario en providencia de las siete y treinta minutos de la mañana de este mismo día, año y folio, que la presente cuenta pase a la Glosa Judicial a cargo del suscrito para los efectos de ley; y

Considerando:

Que en escrito presentado a las once y quince minutos de la mañana del dos de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis, folio 10, el señor J. Manuel Arosteguí F., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en presentes diligencias, como apoderado del señor Manuel Guerrero M., presentado como prueba de su legítima personería copia del poder otorgado a su favor, pidiendo por último se den los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido todos los reparos formulados a la presente cuenta en la Glosa Administrativa y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio señor J. Manuel Arosteguí F., en escrito del tres de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis, folio 13, pide llamar a autos y dictar sentencia de solvencia a favor de su representado y oír la opinión del señor Fiscal de Hacienda, al evacuar traslado está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del mismo folio; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho con apoyo del Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Manuel Guerrero M., de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos del Tesoro Municipal de Catarina, Departamento de Masaya, por lo que hace al período de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, décimo de su actuación en tal cargo.

Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas, en el papel sellado de ley.

Cópiese, notifíquese y publíquese en «La Gaceta» y archívese. Gonzalo Yescas R., Tramitador Judicial.—H. Saballos O., Srio.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., veinticuatro de Abril de mil novecientos cincuenta y seis. Las ocho de la mañana.

Examinada que fué por el Contador de Glosa de esta Sala, don Alfonso Alemán B., la cuenta de la Tesorería Municipal de Quezalguaque, Departamento de León, que el señor Emigdio Mendoza, mayor de edad, soltero, agricultor y de aquel domicilio, llevó durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro;

Resulta:

Que según estado de Caja que corre al folio 5, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Tres Mil Trescientos Treinta y Nueve Córdobas y Cincuenta y Un Centavos (\$ 3,339.51), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que habiéndose terminado la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta del auto que corre al folio 11, de las nueve de la mañana del once de Abril de mil novecientos cincuenta y seis, con todos los reparos desvanecidos habiendo dispuesto este funcionario en providencia de las nueve y treinta de la mañana del mismo día, año y folio, que el presente Juicio pasará a la Tramitación Judicial y en última instancia a cargo del suscrito para los fines de la Glosa Judicial y fallo definitivo; y

Considerando:

Que en escrito del diez y seis de Abril de mil novecientos cincuenta y seis, folio 13 el señor Ignacio Fonseca T., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias, como apoderado del señor Emigdio Mendoza, presentando como prueba de su legítima personería, copia del poder otorgado a su favor, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo No. 473 del 13 Septiembre de 1946, por valor de Un Mil Ciento Noventa Córdoba con Cincuenta Centavos (C 1,190.50), que acusa tener como existencia al 31 de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, al folio 5; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido todos los reparos formulados a la presente cuenta en la Glosa Administrativa y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio señor Ignacio Fonseca T., en escrito del diecisiete de Abril de mil novecientos cincuenta y seis, folio 14, pide llamar a autos y dictar sentencia de solvencia a favor de su representado, y oída la opinión del señor Fiscal de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del mismo folio; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho con apoyo del Art. 151 de la ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Emigdio Mendoza, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, tanto con las Rentas del 10% de Sanidad, como con las Rentas del Tesoro Municipal de Quezalguaque, Departamento de León, por lo que hace al período de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, tercero de su actuación en tal cargo.

Líbrense copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas, quedando exento de timbres y papel sellado por Decreto Legislativo No. 115 del 12 de Junio de 1941.

Cópiense, notifíquese y publíquese en «La Gaceta» y Archívese. — Testado — Aprobación del señor Supervisor del 10% de Sani-

dad—No Vale.—Eduardo Núñez V., Tramitador Judicial.—H. Saballos O., Srio.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua-D.N., cuatro de Julio de mil novecientos cincuenta y seis. «Año José Dolores Estrada». Las diez de la mañana.

Examinada que fué la cuenta de la Tesorería del Patronato Departamental de Reos de Ocotal, Departamento de Nueva Segovia, llevada por el señor Gregorio Jarquín Ruiz, (Ya fallecido) quien sirvió el cargo de Tesorero, durante el período comprendido del uno de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, y quien fue mayor de edad, casado, agricultor y de ese domicilio;

Resulta:

Que durante el período indicado según Carta-Cuenta, que corre al folio 11, de este expediente, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Dos Mil Novecientos Noventa y Cinco Córdoba con Setenta y Cinco Centavos (C 2,995.75), en los que van incluidos los términos con que abrió y cerró sus operaciones; y

Considerando:

Que por terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta, por el Contador de esta Sala, que la tuvo a su cargo señor Fanor Rodríguez A., estas diligencias fueran elevadas al conocimiento del Sr. Contralor de Cuentas Locales, según pliego de reparos del veintitres de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis, folio 5 sin reparos pendientes, disponiendo esta superioridad en última instancia que el suscrito conociera esta cuenta para los efectos de la Glosa Judicial y fallo correspondiente, habiéndose puesto el cumplimiento de ley a las ocho y treinta minutos de la mañana del veinticuatro de Mayo de este mismo mes y año y al reverso de este mismo folio; y

Considerando:

Que el señor Ignacio Fonseca T., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes y por escrito presentado a las ocho y quince minutos de la mañana del veinticinco de Junio de mil novecientos cincuenta y seis, folio 9, pide se le tenga por personado en este Juicio de Cuenta llevada por el señor Gregorio Jarquín R. (Ya fallecido) y representado por la señora Carmen López, quien es mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de aquel domicilio, quien gestiona por sí en representación del ex-Tesorero señor Jarquín R., presentando el poder original suscrito a su favor, pidiendo por último se le de conocimiento de todo lo actuado, el que suscribe lo tuvo por personado en esta misma instancia, por auto que corre al pie de este mismo folio, habiéndose tomado ra-

zón del poder presentado y a correr los traslados de ley; y

Considerando:

Que por quedar desvanecidos todos los reparos formulados a la presente cuenta en la Glosa Administrativa y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio, señor Ignacio Fonseca T., en escrito del veintiseis de Junio de mil novecientos cincuenta y seis, folio 9, el pide llamar a autos y dictar sentencia a favor de su representado señora Carmen López, y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, al evacuar traslado el día veintisiete de este mismo mes y reverso de este mismo folio, está de acuerdo ordenando dictar la correspondiente sentencia, habiéndose llamado a autos en providencia de las ocho y quince minutos de la mañana del día treinta de Junio del corriente año y debidamente notificadas las partes, se esta en el caso de resolver; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, Segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que estando correcta mediante rectificaciones verificadas en el curso de la Glosa, la cuenta presentada por el señor Gregorio Jarquín Ruiz, (ya fallecido) de calidades indicadas que llevó en su carácter de Tesorero del Patronato Departamental de Reos de Ocotul, Departamento de Nueva Segovia, durante el semestre Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, ésta se aprueba, quedando los herederos del señor Jarquín R. y la señora Carmen López viuda de Jarquín, quien comparece en este juicio, libres y solventes con los fondos de esa Tesorería, en lo que se refiere al período citado, octavo de su actuación en tal cargo.

Librese copia de esta resolución previa solicitud escrita y que para tal fin debe dirigirse al Despacho de la Secretaría del Tribunal de Cuentas, eximiéndose de timbres y papel sellado por Decreto Legislativo No. 115 de 12 de Junio de 1941.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Gonzalo Yesca R., Tramitador Judicial.—H. Saballos O., Srio.

Contraloría Especial de Cuentas Locales.—Sala del Tribunal de Cuentas.—Managua, D. N., veintidos de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis. Las diez de la mañana.

Examinada que fue por el Contador de Glosa de esta Sala, don Isidoro Gaitán, la cuenta de la Tesorería Municipal de Somoto, Departamento de Madriz, que el señor Julián Espinosa R., ya fallecido, quien fue

mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio, llevó durante el período del 1o. al 31 de Enero de mil novecientos cincuenta y dos;

Resulta:

Que según estado de Caja que corre al folio 7, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Siete Mil Ochocientos Cincuenta y Un Córdobas con Cuarenta y Siete Centavos (₡ 7,851.47), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que habiéndose terminado la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al Sr. Jefe de esta Sala, como consta del auto que corre al folio 6, de las nueve de la mañana del nueve de Abril de mil novecientos cincuenta y tres, con los pliegos de reparos pendientes, habiendo dispuesto este funcionario en providencia de las nueve y cuarto de la mañana del mismo día, año y folio, que el presente Juicio pasara a la Tramitación Judicial y en última instancia a cargo del suscrito para los fines de la Glosa Judicial y fallo definitivo; y

Considerando:

Que en escrito del trece de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis, folio 30, el Sr. J. Manuel Arostegui F., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias, como apoderado de la señora Raquel Tercero v. de Espinosa, quien representa a su difunto esposo, don Julián Espinosa R., presentado como prueba de su legítima personería, copia del poder otorgado a su favor, por la señora v. de Espinosa, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo No. 473 del 13 de Septiembre de 1946, por valor de Dos Mil Trescientos Ochenta y Un Córdobas con Once Centavos (₡ 2,281.11), que acusa tener como existencia al 31 de Enero de mil novecientos cincuenta y dos. Aprobación del señor Supervisor del 10% de Sanidad al folio 8; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido todos los reparos formulados a presente cuenta en la Glosa Judicial y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio señor Arostegui F., en escrito del quince de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis, folio 32, pide llamar a autos y dictar sentencia de solvencia a favor de su representado, y oída la opinión del señor Fiscal de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del mismo folio; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando la señora Raquel Tercero v. de Espinosa, en representación de su difunto esposo, don Julián Espinosa R., libres y solventes, tanto con las Rentas del 10% de Sanidad, como con las del Tesoro Municipal de Somoto, Departamento de Madriz, por lo que hace al período del 1o. al 31 de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, último de su actuación en tal cargo.

Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas.

Cópiese, notifíquese y publíquese en «La Gaceta» y archívese. — Guillermo A. Ramírez, Tramitador Judicial.—H. Saballos O., Srío.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., doce de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis. Las nueve y media de la mañana.

Examinada que fue por el Contador de Glosa de esta Sala, don Leonte Lola D., la cuenta de la Tesorería Municipal de Condega, Departamento de Estelí, que el señor Santiago Baldovinos, mayor de edad, casado, mecánico y de aquel domicilio, llevó durante el período de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y ocho;

Resultado:

Que según estado de Caja que corre al folio 22, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Ocho Mil Seiscientos Dieciocho Córdoba con Tres Centavos (C\$ 8,618.03), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que habiéndose terminado la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta del auto que corre al folio 22, de las nueve de la mañana del catorce de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis, con un reparos pendiente, habiendo dispuesto este funcionario en providencia de las nueve y media de la mañana del mismo día, año y folio, que el presente Juicio pasara a la Tramitación Judicial y en última instancia a cargo del suscrito para los fines de la Glosa Judicial y fallo definitivo; y

Considerando:

Que en escrito del tres de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis folio 24, el señor J. Manuel Arostegui F., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias, como apoderado del Sr. Santiago Baldovinos, presentado como prueba de su legítima personería, copia del poder otorgado a su favor, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo No. 473 del 13 de Septiembre de 1946, por valor de Un Mil Novecientos Diez Córdoba con Setenta y Un Centavos (C\$ 1,910.71), que acusa tener como existencia al 30 de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco, al folio 22; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido todos los reparos formulados a la presente cuenta en la Glosa Administrativa y Judicial y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio señor Arostegui F., en escrito del cuatro de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis, folio 25, pide llamar a autos y dictar sentencia de solvencia a favor de su representado, y oída la opinión del Sr. Fiscal de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del mismo folio; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Santiago Baldovinos, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, tanto con las Rentas del 10% de Sanidad, como con las del Tesoro Municipal de Condega, Departamento de Estelí, por lo que hace al período de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta y cinco, segundo de su actuación en tal cargo.

Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas.

Cópiese, notifíquese y publíquese en «La Gaceta» y Archívese.—Testado—Aprobación del señor Supervisor del 10% de Sanidad—Corre.—Guillermo A. Ramírez, Tramitador Judicial.—H. Saballos O., Srío,

Contraloría Especial de Cuentas Locales. —Sala del Tribunal de Cuentas. —Managua, D.N., cinco de Junio de mil novecientos cinco, cuenta y seis —«Año José Dolores Estrada»—Las ocho de la mañana.

Examinada que fué la cuenta de la Tesorería Municipal de Comalapa, Departamento de Chontales, llevada por el señor Roberto Antonio Obando, quien sirvió el cargo de Tesorero Municipal, durante el período del primero de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, siendo mayor de edad, soltero, negociante y de aquel domicilio;

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que obra al folio 12, de este Expediente, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos durante el período indicado de Tres Mil Novecientos Un Córdobas con Cuarenta y Siete Centavos. (C 3,901.47), en los que van incluidos los términos de con que abrió y cerró sus operaciones; y

Considerando:

Que por terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta por el ex Contador de esta Sala, que la tuvo a su cargo señor Isidoro Oaitán, estas diligencias fueron elevadas al conocimiento del señor Contralor de Cuentas Locales, según pliego de reparos pendientes agregados al folio 6, con los números del 1 al 7, disponiendo esta autoridad en última instancia que el suscrito conociera esta cuenta para los efectos de la Glosa Judicial y fallo correspondiente, habiéndose puesto el cúmplase de ley a las diez de la mañana del cinco de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, y al reverso del folio 6; y

Considerando:

Que el señor J. Manuel Arosteguí F., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes y por escrito presentado a las ocho de la mañana del veintiocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis, folio 11, pide se le tenga por personado en representación del señor Roberto Antonio Obando, acompañando copia del poder original suscrito a su favor, y que razonado corre al folio 10, el que suscribe lo tuvo por personado en esa misma instancia y diéronse los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que por quedar todos los reparos formulados a la presente cuenta en la Glosa Judicial y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio señor José Manuel Arosteguí F., en escrito del veintinueve de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis, folio 13, pide llamar a autos y dictar sentencia favor de su representado señor Obando, y oída la opinión del señor Fiscal Específico de Hacienda, está de acuerdo ordenando dictar la correspondiente sentencia; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que estando correcta mediante rectificaciones verificadas en el curso de la Glosa, la cuenta presentada por el señor Roberto Antonio Obando, que llevó como Tesorero Municipal de Comalapa, Departamento de Chontales, durante el período del primero de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres; esta se aprueba, quedando de consiguiente él y su fiador solidario, libres y solventes, con los fondos del Tesoro Municipal de esa localidad, en lo que se refiere al período citado, primero de su actuación en tal cargo.

Librese copia de esta resolución previa solicitud escrita y para tal fin debe dirigirse al despacho de la Secretaría del Tribunal de Cuentas, quedando exento de timbres fiscales por Decreto Legislativo No. 115 de 12 de Junio de 1941.

Cópiese, notifíquese, y publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Gonzalo Yescas R., Tramitador Judicial. H. Saballos O., Srio.

Relaciones Exteriores

Nº 116

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico.—Modificar el Acuerdo Ejecutivo No. 112 del diecinueve de Septiembre próximo pasado, por el que se nombra al señor don Alberto Salinas Muñoz, Consejero de la Embajada de Nicaragua en los Estados Unidos de América, en el sentido de que dicho Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha en que comience a desempeñar sus funciones.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 31 de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada».—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.

Consejo Nacional de Elecciones

CERTIFICACION

DEMARCAACION CANTONAL ELECTORAL DEL DEPARTAMENTO DE GRANADA

En la ciudad de Granada, a las dos de la tarde del día veintidós de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis. En el local del Consejo Departamental de Elecciones, reu-

nidos los suscritos Miembros del referido Consejo, con el objeto de proceder a la Demarcación de los Cantones Electorales del Departamento de Granada, conforme lo establece la Ley Electoral vigente y para los fines de su publicación en el Diario Oficial «La Gaceta», y cinco lugares públicos, por menos, de cada cantón demarcado; al efecto, se constituyeron, el señor Presidente del Consejo, doctor Pedro Pablo Pérez Gallo; el Miembro Político del Partido Conservador, Doctor Gustavo Adolfo Outiérrez Chamorro; el Miembro Político del Partido Liberal Nacionalista, Doctor Juan Mena Arana, y el suscrito Secretario, Br. Guillermo José Morales Solís. El Señor Presidente declaró abierta la sesión, y seguidamente se procedió a hacer la demarcación en la forma que se detalla a continuación:

MUNICIPIO DE GRANADA

Cantón Uno.—El Capulín:

Principia en el punto de encuentro de la línea férrea que separa el Departamento de Granada, del de Masaya, y viniendo sobre dicha línea férrea, banda poniente, hasta los cuartos de «San Vicente», de allí se dobla hacia el poniente en línea recta hasta el Trillo Santa Amelia de don Gabriel Lacayo. De este punto se sigue con dirección al sur sobre la calle, banda poniente, pasando frente al Colegio de «Las Obreras» y el Hospital se llega al puente sobre el arrollo llamado de «La Aduana», y con rumbo poniente, se va sobre este arrollo hasta el punto donde nace ese mismo arrollo o zanjón de La Aduana. De allí se toma el camino de «Las Diligencias» que va para Masaya, se dobla en la esquina de la finca de don Julio Sequeira con dirección al poniente, banda norte, y luego se pasa frente a la casa de El Divisadero de Guillermo y Carlos José Jarquín, y frente a la casa de Pedro Rosales, siguiendo al borde del camino hasta llegar al punto de división entre Masaya y Granada. De allí se continúa con dirección noreste, siguiendo la línea de ambos Departamentos hasta llegar al punto de partida; comprendiéndose todos los caseríos de esos lugares, como las posesiones de Nicolás Pilarte, Basilio Enamorado, Concepción Silva, Anastasio López y Julián Ondoy.

Cantón Dos.—Pozo de Oro:

Principia su demarcación en el punto conocido con el nombre de «La Aduana», continúa sobre la banda occidental de la finca «El Carmen», dando vuelta frente a la finca de don Julio Sequeira, se sigue la banda sur del Camino de Las Diligencias que va para Masaya, pasando frente a la casa de El Divisadero y la de Pedro Rosales, hasta llegar al punto de división de los Departamentos de Granada y Masaya; se sigue esta línea divisoria con dirección sur hasta llegar a la Playa de la Laguna de Apoyo, bordeando ésta

hasta llegar a la finca de Narciso Sequeira y viniendo para esta ciudad sobre la banda norte del camino que conduce a la mencionada finca, se llega al Puente de El Cementerio, de allí se sigue sobre la banda norte y poniente de la calle en curva llamada de «El Tamarindo», hasta la esquina de la casa de don José Antonio Espinoza; se dobla aquí para el poniente sobre la banda sur de la calle hasta la esquina llamada de Pancho Modestino, de allí se dobla al norte, banda occidental, hasta la calle Real, doblando en la esquina de Luisa Salguera o Chichería París con dirección al poniente, banda norte, hasta el punto de partida.

Cantón tres.—La otra banda:

Este cantón comprende la parte situada entre el Arroyo que da al noroeste de esta ciudad, frente a la casa de los herederos de Camilo Oviedo, y siguiendo la banda norte de ese arroyo, hasta llegar al puente llamado del «Maestro Valeriano»; de allí sigue por el Arroyo de «Don Isidro», banda sur, hasta su nacimiento. De este punto se toma en línea recta hasta el frente del Colegio de las Obreras y partiendo de la esquina suroeste del solar de la casa de don José Vijil, sin comprenderla, se parte con dirección sur, frente al mismo Colegio, pasando por el parque Dr. Urtecho, hasta llegar al punto de partida, o sea el puente que da en el Arroyo.

Cantón Cuatro.—Jalteva:

Este cantón comienza en la cabeza del arroyo de «La Aduana», banda sur, siguiendo la cual hacia el oriente, se llega al puente de «La Otra Banda», en cuyo punto se dobla con dirección al sur, hasta llegar a la esquina de la casa de Rosita Orozco v. de Guerrero Mendoza; de esta esquina se toma rumbo al poniente hasta llegar a la esquina suroeste del Colegio San Juan Bosco, y de allí con dirección al norte, se llega a la calle Real o Central, en cuyo punto se dobla hacia el poniente para volver al punto de partida, dejando comprendida en este cantón, la fortaleza «La Polvora».

Cantón Cinco.—Pueblo Chiquito:

Principia en la casa o solar esquinado de Julia Selva de Abea, situada en la intersección de la calle de Pueblo Chiquito con la calle de Las Barricadas; de este punto se toma rumbo al poniente, banda sur, hasta la esquina de María Blas de Saballos; de allí se dobla al norte, y siguiendo la banda poniente de la calle se llega a la esquina de Roberto Bermúdez y que está enfrente de la casa de Rosita Orozco v. de Guerrero Mendoza; doblando en este punto hacia el poniente, banda sur, se llega hasta la esquina de Sara Lino v. de Guadamuz, conocida como «La Casa del Papa», opuesta al Chimboracito, y de allí se toma hacia el sur sobre la banda oriental de la calle en curva llamada de El Tamarindo hasta llegar al puente de El Ce-

menterío; de este punto se sigue sobre la banda sur del camino llamado de «El Chinchorro» que conduce a la Laguna, a la cual se baja y se sigue la orilla hasta encontrar la línea divisoria con el Municipio de Diriomo, la cual se sigue hasta encontrar el camino de Nandaime, tomando el cual se llega a la «Sabana del Muerto», quedando ésta fuera; de aquí a la Pila de la Aguadora inclusive; tomando enseguida para la esquina sureste del Plantel de la INA, donde se sigue la Calle de Las Barricadas hacia el norte, hasta llegar al punto de partida, sobre la banda occidental.

Cantón Seis.—Las Barricadas:

Comienza en la esquina sureste del solar de los Sucesores de Coronado Urbina, y que está formada por la intersección de la calle de Pueblo Chiquito y las de «Las Barricadas», cuya banda occidental se sigue hacia el norte, hasta llegar a la Calle del Corral, en el punto llamado La Ventana, y doblando en la esquina de los herederos de Valeriano Torres hacia el poniente, se sigue la calle de «El Hormiguero», banda sur, hasta la esquina de la cantina «La California», incluyendo toda esa casa; de allí se sigue la banda sur del Arroyo y se llega al puente que queda frente a la casa de los herederos de Camilo Oviedo; de aquí se dobla hacia el sur y se sigue la banda oriental de la calle que pasa frente a la Iglesia de Jalteva y se llega hasta la esquina formada por los cuartos de Adán Gómez, antes de Nieves Ramos, y opuestos a la esquina de María Blas de Saballos; de este punto se dobla al oriente y siguiendo la banda norte de la calle de Pueblo Chiquito, se llega al punto de partida.

Cantón de Siete.—Malacatoya:

Comprende a todos los caseríos situados entre los ríos Panaloya y Malacatoya, y las líneas divisorias con Masaya, Managua y Boaco.

Cantón Ocho.—Los Cocos:

Comprende a todos los caseríos y habitanes situados entre el río Panaloya, El Charco del Genízaro y el Gran Lago, hasta Tepetate inclusive.

Cantón Nueve.—El Sitio:

Principia en el punto de encuentro de la línea férrea con la línea divisoria con Masaya; se sigue ésta hacia el norte, hasta llegar al Charco del Genízaro, cuya margen poniente se sigue hacia el sur hasta Tepetate, donde se toma la costa del Gran Lago hasta la Calle del Centenario o de los Jesuitas; se sigue esta calle, banda norte, hasta el Centro Destilatorio y la línea férrea, cuya banda nor-oriental se sigue hasta el punto de partida.

Cantón Diez.—Guadalupe:

Principia en la Bodega Muelle, y tomando hacia el poniente, la calle de la Calzada, banda norte, se llega a la esquina de la casa

de los herederos de Dolores Vargas, donde se dobla hacia el norte sobre la calle de «El Cisne», banda oriental, hasta el tope con los muros del costado sur de San Francisco, detrás de los cuales se pasará hacia el norte, hasta encontrar la Calle de Corral y doblando en la esquina noroeste de dichos muros hacia el oriente, se llega a la esquina situada al oriente y en frente de la esquina de Aurora v. de Véliz, donde se dobla hacia el norte, banda oriental, sobre la acera de la Colonia Obrera, hasta encontrar la calle del Centenario, siguiendo de ese punto hacia el oriente hasta el Gran Lago, donde se seguirá la costa hasta el punto de partida.

Cantón Once.—San Francisco

Principia en la esquina de don Alfredo Vargas, de donde se toma al Poniente, sobre la Calle de la Calzada, banda Norte, y se llega a la Calle de la Independencia, siguiendo por ella, hacia el Norte, banda Oriental, se continúa sobre la Calle de Guzmán, hasta encontrar la Calle del Cementerio, y de dicho lugar se sigue para Oriente, hasta encontrar la línea que seguida con seguida con rumbo Sur, lleva a la casa equinada de «La Flor Panameña» en la Calle de Santa Lucía; de aquí se sigue el mismo rumbo Sur, hasta llegar a la Calle de Corral, en la esquina denominada «La Esquinita»; de este punto se dobla hacia el Oeste hasta llegar a la esquina Noreste de San Francisco, de aquí se dobla hacia el Sur y se llega a la esquina de los herederos de doña Natalia v. de Mejía, y de allí, con rumbo Sur, banda Poniente, se llega al punto de partida, sobre la Calle del Cisne.

Cantón Doce.—Loma del Mico

Principia en la casa conocida como «La Casa del Zinc o del Tranvía», comprendiéndola: se toma la costa del Gran Lago, hacia el Sur, y se llega hasta el límite Sur de la finca denominada «La Punta» de don Gabriel Lacayo; de allí se dobla hacia el Poniente y se llega siguiendo el límite Sur de dicha finca, al extremo o esquina Sur-occidental de la misma finca; de aquí se toma hacia el Norte, sobre el límite occidental de la finca mencionada hasta llegar a la puerta de entrada de la finca que fue del doctor Juan Francisco Urbina; de aquí se toma la Calle del Martirio, banda Oriental, hasta llegar a la Calle de Cuiscoma, la que se sigue hacia el Poniente, banda Norte, hasta llegar al Portón de la casa de Carlos Manuel Calderón, que es la entrada de la Cuarta Avenida. Este en proyecto y ya trazada, la cual se sigue hacia el Norte banda Oriental, hasta encontrar la Calle de la Calzada, y doblando hacia el Oriente, en la esquina de don Leopoldo Vargas se sigue ese rumbo por la banda Sur, hasta llegar al punto de partida. A este concurrirán los votantes de El Tule, y El Arenal, y los de las islas El

Arado, La Guanábana, El Chocote, El Muerto, Jesús Grande, Jesusito, Harinado, Zapatera, El Anono, El Guanacaste, Isla del Plátano y demás isletas.

Cantón Trece.—El Domingazo

Principia en la casa quinta, esquinada de don José Vijil, frente al Colegio de Las Obreras, y llegando a la esquina Suroeste de la misma quinta banda Poniente, se dobla hacia el Oriente, en línea recta hasta el nacimiento del Arroyo de don Isidro; y siguiendo sobre la banda Norte de ese Arroyo, se llega al Arroyo de la Otra Banda, de donde se toma la Calle de Santa Lucía, hacia el Oriente, banda Norte hasta la esquina de don Luis Picasso, en la cual se dobla hacia el Norte, sobre la Calle de Guzmán, banda Poniente, y se sigue hasta encontrar la Calle del Centenario, donde se dobla hacia el Poniente, y pasando frente al Centro Destilatorio, se cruza la línea férrea y se pasa frente a los cuartos de San Vicente, y de este punto se sigue hacia el Poniente, para pasar frente al Trillo Santa Amelia, de don Gabriel Lacayo, en la banda Oriental, y de aquí se sigue hacia el Sur, sobre la Calle, banda Oriental, hasta el punto de partida.

Cantón Catorce.—El Hormiguero

Principia en la esquina Sureste de la casa conocida como Casa Pellas, y de allí, to mando para el Norte, banda Occidental se llega al tope de la Casa del Obrero, donde se dobla hacia el Oriente, siguiendo la banda Norte, hasta la esquina de la casa de corredor de doña Irma Muñoz de Mejía, en cuyo punto se dobla hacia el Norte, en la banda Occidental de la Calle de la Independencia, continuando sobre la Calle de Guzmán, sobre la banda occidental hasta llegar a la calle de Santa Lucía, donde se dobla hacia el Poniente en la esquina de la casa de don Arturo Blandino, y siguiendo en esa dirección sobre la banda Sur, se llega a la esquina o extremo Occidental de la Calle del Almendro, en el puente del Maestro Valeriano, donde se toma el Arroyo de la Otra Banda y se sigue hacia el Poniente en su banda Sur, hasta llegar al Puente del King Bee, en cuyo punto, es decir en la esquina o punta de plancha que ocupa la casa donde está la cantina que da nombre a dicho puente, se dobla en línea envolvente hacia el Oriente, sobre la calle del Hormiguero, banda Norte, hasta la Casa de Tope con la calle de Las Barricadas, en el punto llamado «La Ventana», en donde se dobla hacia el Sur, en la referida Calle de «Las Barricadas» y siguiendo la banda Oriental de dicha calle, se llega a la esquina de la casa de don Benjamín Lacayo Sacasa, en la cual se doblará hacia el Oriente, en la Calle de «La Libertad», siguiendo la banda Norte; hasta la esquina del Teatro Karawala, de donde se pasa a la esquina del Almacén Dreyfus, para

doblar hacia el Sur sobre la Avenida Central o Calle Atravesada, y siguiendo su banda Oriental, se llega hasta la esquina de doña Amanda Chamorro de César, formada por la intercepción de la Calle Atravesada con la Calle Real, la cual se sigue hacia el Oriente, en su banda Norte, hasta el punto de partida.

Cantón Quince.—La Merced No. 1

Principia en la esquina del Banco Nacional, de donde se toma con dirección al Sur, sobre la Avenida Central o Calle Atravesada, banda Occidental, hasta el Matadero o Rastro Público, siguiendo el camino de Posintepe hasta el Gancho de Camino, cuyo ramal Occidental se sigue hasta llegar a la Hacienda «Las Delicias» de don Salvador Argüello Navarrete, la cual incluye en su totalidad, lo mismo que la finca «Santa Isabel» de don José Gutiérrez, y de aquí se dobla sobre la línea divisoria de los Municipios de Nandaimé y Diriomo, y saliendo al camino que de Nandaimé conduce a esta ciudad, se sigue en dirección a Granada, hasta la «Sabana del Muerto», todo sobre la banda Oriental de dicho camino. De la «Sabana del Muerto» que está incluida, se sigue en línea recta hasta la Pila de la Aguadora Municipal, de donde también en línea recta, se llega a la esquina Sureste del Plantel de la INA, de donde se toma hacia el Norte, sobre la calle de las Barricadas, banda Oriental, hasta llegar a la esquina de la casa de don Juan Basteguieta, de donde se dobla sobre la Calle de La Libertad hacia el oriente, banda sur, hasta el punto de partida.

Cantón Dieciseis.—Cuiscoma:

Principia en la esquina formada por la casa de alto o de dos pisos y corredor exterior, de don Rafael García Noguera, y situada al costado oriental del Palacio Municipal, y tomando sobre la Calle Central o Calle Real hacia el poniente, banda sur, se llega a la esquina formada por esta calle y la calle Atravesada, y que está ocupada por la «Farmacia Vado»; en esta esquina se dobla hacia el sur sobre la Avenida Central o Calle Atravesada, y siguiendo la banda oriental de dicha calle, se llega a la casa esquinada de doña Filomena Nicaragua, situada frente al Matadero o Rastro Público; de aquí se sigue el camino de Posintepe hacia el gancho de camino, cuyo ramal occidental se sigue en su banda oriental, siempre hasta la finca La Calera de don Miguel Bermúdez, la cual queda comprendida totalmente; de esta hacienda se baja a la costa del Gran Lago, de cuyo punto se tomará rumbo al norte, siguiendo la costa en todas sus vueltas y sinuosidades, hasta llegar a la hacienda «La Punta» de don Gabriel Lacayo, excluyéndola, y bordeándola en sus límites sur y occidental hasta su extremo norte, de donde se llega en línea recta, a la puerta de la finca

El Cairo que antes fue del Dr. Juan Francisco Urbina, hoy de los señores Gómez, y la cual queda excluida; de este punto se sigue rumbo al poniente sobre el Cauce, hasta enfrentarse a la Segunda Avenida Este, por donde tiene su taller de mecánica don Genaro Barberena, y siguiendo hacia el norte, banda occidental de dicha calle, se llega al punto de partida. Quedan comprendidos en este cantón las fincas: Quinta Ena, El Charco, Tayguay, La Carolina, San José, Asese, El Diamante, El Rayo, San Roberto.

Cantón Diecisiete.—La Parroquia:

Principia en la esquina de don Ponciano Muñoz, de donde se toma hacia el poniente la Calle de la Calzada, banda sur, hasta llegar a La Cruz del Siglo, en la esquina noroeste del Atrio de Catedral, en donde se dobla hacia el sur sobre la Segunda Avenida Este, banda oriental, pasando frente a la Catedral, y se llega hasta El Cauce o Arroyo, en el punto donde tiene su taller de mecánica don Genaro Barberena; de allí se toma rumbo al oriente sobre dicho Cauce, hasta llegar al puente que da acceso a la finca El Cairo de los señores Gómez, de cuyo punto se toma para el norte sobre la calle del Martirio, banda occidental, hasta llegar a la Calle de Cuiscoma, en donde se doblará hacia el poniente, siguiendo la banda sur, hasta enfrentarse al portón de la casa de don Carlos Manuel Calderón, que es la salida del extremo sur de la cuarta avenida este, la que ya está trazada, y siguiendo en ese punto hacia el norte, banda occidental, se llega al punto de partida.

MUNICIPIO DE NANDAIME:

Cantón Dieciocho.—San Juan:

Quedará en el ángulo noreste de esta ciudad, con sus correspondientes comarcas: Los Mollejones, La Orilla, y La Granadilla.

Cantón Diecinueve.—San Felipe:

Quedará en el ángulo nor-oeste de esta ciudad, comprendiendo las comarcas de La Breña, Monte Grande oriental, Monte Grande occidental.

Cantón Veinte.—Santa Rosa

Quedará en el ángulo sur-oeste de esa ciudad, comprendiendo las comarcas de El Valle Manier y La Pintada.

Cantón Veintiuno.—El Calvario

Quedará en el ángulo sur-este de esa ciudad, comprendiendo las comarcas de Ocho-mogo, La Cebadilla y Santa Rita. Los cantones mencionados quedan deslindados por las calles centrales de Nandaime, partiendo de La Cruz de la Muñeca, en el norte, hasta La Cruz del Rastro, en el sur, y de oriente a poniente, de la casa de Lino Ruiz, en línea recta a la de don Máximo Rodríguez.

MUNICIPIO DE DIRIOMO

Cantón Veintidos.—Pueblo Chiquito

Limita por el oriente con la Calle de Ronda; por el poniente, con la Calle Real; por

el norte, con la misma calle de Ronda; y por el sur, con la calle de Sevilla que corre de oriente a poniente. Este cantón comprende las comarcas de El Cerrito, Veracruz y El Capulín.

Cantón Veintitres.—La Parroquia

Limita por el oriente, con la calle de Ronda; por el poniente, con la calle Real; por el norte, con la calle de Sevilla, que va de oriente a poniente; y por el sur, con la calle de Ronda. Comprende este cantón, las comarcas de caña de Castilla, La Concepción y San Antonio.

Cantón Veinticuatro.—El Rastro

Limita por el oriente, con la calle Real; por el poniente, con la calle de Ronda; por el norte, con la calle de Sevilla; y por el sur, con la calle de Ronda. Este cantón comprende las comarcas de Pila Volteada, La Rayuela, El Panamá y La Granadilla.

Cantón Veinticinco.—El Recreo

Limita por el oriente, con la calle Real; por el poniente, con la calle de Ronda; por el norte, con la misma calle de Ronda, y por el sur, con la calle de Sevilla. Este cantón comprende las comarcas de los Jirones, Pochotillo y El Coyolar.

MUNICIPIO DE DIRIA

Cantón Veintiseis.—Oriental

Limita por el oriente, con terrenos del Municipio de Granada; por el poniente, con el cantón occidental que se deslinda en seguida; y por el norte, con terrenos de San Juan de oriente; y por el sur, con Diriomo.

Cantón Veintisiete.—Occidental

Limita: al Oriente, con el Cantón Oriental, ya deslindado; al Poniente, (incluye la Comarca de El Arroyo), con terrenos de la Paz del Departamento de Carazo; por el Norte, con terrenos de La Victoria y San Juan de Oriente; y por el Sur, con terrenos de Diriomo y Nandaime. El límite divisorio de estos Cantones, es una línea que partiendo del extremo Sur de la jurisdicción, o sea el punto denominado La Raya pasa por la Calle de los herederos de Faustino Delgado, atravieza la Plaza, continúa por la Calle de don Cupertino Rivas hacia el Norte, sigue el camino que conduce a Catarina y termina en el límite de esa jurisdicción con San Juan de Oriente. Así queda practicada la demarcación Cantonal del Departamento de Granada, por este Consejo, el cual ha quedado organizado de la siguiente manera:

Presidente, Dr. Pedro Pablo Pérez Gallo; Miembro Político Conservador, Dr. Gustavo Adolfo Gutiérrez Chamorro; Miembro Político Liberal, Dr. Juan Mena Arana; Secretario, Br. Guillermo José Morales Solís.

Así termina este acto y no habiendo otra cosa de qué tratar, se levanta la sesión. Se lee el acta, se ratifica y firma. Agregándose que la Secretaría deberá enviar una copia

certificada de esta demarcación al Consejo Nacional de Elecciones para su publicación en «La Gaceta», advirtiendo que en su oportunidad podrán hacerse las rectificaciones que se crea conveniente. Nuevamente se lee esta acta, se ratifica y firma.—Pedro P. Pérez Gallo.—G. A. Gutiérrez.—Juan Mena Arana.—Guillermo J. Morales S., Srío.

Es conforme con su original, y en virtud de lo mandado, libro la presente certificación, en la ciudad de Granada, a los cuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.—(f) Guillermo J. Morales, Srío.

Guerra, Marina y Aviación

No. XIII

El Presidente de la República,

Acuerda:

Aumentar a (C\$ 80.00) Ochenta Córdobas solamente, la pensión de Inválido de... (C\$ 60.00) Sesenta Córdobas solamente de que goza el señor Juan F. Gutiérrez, del Departamento de Managua, que le fué conferida por Acuerdo Ejecutivo de fecha de 1ro. de Diciembre de 1950, los que afectarán la partida No. 1001 2107 Subvenciones y Contribuciones del Presupuesto General de Gastos vigente.

El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del 1ro de Noviembre de 1956.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 29 de Octubre de 1956—«Año José Dolores Estrada».—(f) SOMOZA D.—El Vice-Ministro de la Guerra, (f) Camilo López Irías,

Educación Pública

No 291

El Presidente de la República,

Considerando:

Que el bachiller Roberto Baltodano Lacayo, natural de Masaya, República de Nicaragua, solicita se le extienda el título de doctor en Derecho, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le otorgan.

Acuerda:

Extiéndase al mencionado bachiller Roberto Baltodano Lacayo, el Título de doctor en Derecho, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le otorgan.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 29 de Octubre de 1956.—L. A. SOMOZA. El Vice-Ministro de Educación Pública.—Olga N. de Saballos.

SECCION JUDICIAL

REMATES

No 10132

Diez de la mañana del diez de Noviembre, corriente año, subastaráse finca rústica denominada Santa Lucía, jurisdicción Las Sabanas, dentro estos linderos: oriente, Manuel Fiallos y Abraham Gutiérrez Vallecillo; occidente, Adolfo Gutiérrez Vallecillo; norte, Sixto Pérez; y sur, Adolfo y Abraham Gutiérrez Va Nec'illo.

Base subasta: seis mil seiscientos ochenta y nueve córdobas con noventa y dos centavos.

Ejecución: Banco Nacional de Nicaragua, contra Edmundo Gutiérrez Vallecillo.

Dado Juzgado Unico de Distrito. Somoto, veintiseis de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis. Las diez y media de la mañana.—Enmendado —Unico—Vale.—Narváz López.—César Bustillo, Srío.

Es conforme.—César Bustillo, Srío. 3 2

No 10133

Once de la mañana del diez de Noviembre, subastaráse finca rústica, denominada Los Talnetes, jurisdicción Las Sabanas, dentro estos linderos: norte, Carlos Lovo y Reynaldo Fiallos; sur, Adolfo Lovo; oriente, sitio de Oruce; y occidente, Ambrosio Montalván.

Base subasta: nueve mil córdobas.

Ejecución: Banco Nacional de Nicaragua, contra Edmundo Gutiérrez Vallecillo.

Dado Juzgado Unico del Distrito. Somoto, veintiseis de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis. Las diez y tres cuartos de la mañana.—Narváz López.—César Bustillo, Srío.

Es conforme.—César Bustillo, Srío. 3 2

No 10134

Diez de la mañana cinco Noviembre, subastaráse finca rústica denominada El Caracol, situada jurisdicción Santa Rosa, estos linderos: norte, Hipólito Carazo; y occidente, Vicente Hernández.

Base subasta: siete mil córdobas.

Ejecución: Banco Nacional de Nicaragua contra Angel Hernández Chávez.

Oyense posturas.

Dado en Juzgado Unico de Distrito. Somoto, veintiseis de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis. Las once de la mañana.—C. Narváz López.—César Bustillo, Srío.

Es conforme.—César Bustillo, Srío. 3 2

No 10142

Tres y media tarde nueve Noviembre corriente, venderánse al martillo, este Juzgado, ocho mesas de madera tamaño corriente; diez y seis silleas de madera, para adultos, pintadas en color azul; tres sillas playeras de madera pintadas en anaranjado y azul, un juego de muebles de sala, de caoba maqueadas en color café, para adultos, estilo moderno, nuevas, con forro de junco el asiento y espaldar, compuesto de cuatro mecedoras, un sofá y una mesa de centro, un ropero de cedro de dos puertas, de sesenta y nueve pulg'as de alto, cuarenta pulg'as de ancho y diecinueve pulg'as de fondo; otro ropero de dos puertas de setentitrés pulg'as de alto, cuarenta pulg'as de ancho y dieciocho pulg'as de fondo; un espejo con su marco, de treinta y dos pulg'as de largo y veintiseis y media pulg'as de ancho; una hielera de pesa compuesta de su cajón que tiene cincuenta pulg'as de largo, treinta y siete pulg'as de alto, y treinta y una de fondo, con su sistema de pesas para abrir la tapa; y una Rokonola marca Wurlitzer modelo 1950 para cuarentidós discos, en buen estado, con número de serie veinticinco mil ochocientos setenta y nueve.

Esta subasta se lleva a efecto dentro del juicio ejecutivo que la señorita María Narváz Hernández si-

gue en este despacho contra los señores Luis F. Navarro y Herminia de Navarro.

Los interesados pueden ver la Rokonola en casa del depositario Dr. Efrén Saballos, situada de la Iglesia El Carmen una dracua al occidente y media al sur, Chalet Kattia y el resto de los muebles en casa de los ejecutados, Hotel Puntual, situado de la Iglesia El Calvario tres cuadras al oriente y media al sur.

Dado en el Juzgado 2º de lo Civil del Distrito. Managua, uno de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis. «Año José Dolores Estrada».—Enmendado—nueve—Vale.—Franco. H. Borgen.—Thelma Sánchez O., Sra. 3 2

Nº 10134

Once mañana diez Noviembre corriente, local este Juzgado venderáse martillo carros pignorados, Automóvil Vauxhall, modelo 1955, color blanco: cinco pasajeros, motor 4 cilindros, Números EX setenta mil ciento veintitres, Chassis Número EIX setenta mil ciento cuarentiseis, llantas y accesorios nuevos, Automóvil Austin, modelo mil novecientos cincuenta y dos, A.30, motor cuatro cilindros, número 2 A veintisiete mil setecientos setenta y dos, Chassis número ochenta y siete mil quinientos ochenta y uno, cuatro pasajeros, llantas y accesorios buen estado.

Oyense posturas.

Ejecución: Albertina Terán v. de Sansón vs. Orlando Molina, y hoy sucesora Elia Rosa Molina Palacios.

Dado Juzgado Primero de lo Civil del Distrito. Managua, primero de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis. Las nueve mañana.—O. Carrasquilla.—A. Ruiz, Srlo. 3 2

Nº 10152

Cuatro tarde, quince Noviembre este año, subastaráse mejor postor local este despacho finca urbana barrio Larreynaga, esta ciudad, midiendo solar veintidós varas este a oeste, veintidós varas norte a sur, conteniendo edificaciones, todo lindante: este y oeste, Sofonías Salvatierra; norte, calle, Sofonías Salvatierra; sur, Berta Novoa de Zúñiga.

Ejecución de Justo Pastor Cordero contra Rosa Solano.

Base: nueve mil trescientos córdobas.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, veintisiete de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis.—Enmendado—Solano Vale.—Franco. H. Borgen.—Homero Sierra, Srlo.

Es conforme.—Managua, veintisiete de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis—Civil—Solano—Valen—Franco. H. Borgen, Srlo. Juzgado 2º Civil Distrito Managua, D. N.—Homero Sierra, Srlo. Juzgado 2º Civil Distrito Managua, D. N. 3 1

Nº 10144

Once mañana dieciseis Noviembre próximo, remataráse al martillo, local este Juzgado, los derechos litigiosos que Danilo Mendoza tiene en juicio civil ordinario promovido este Juzgado Civil del Distrito contra Francisca Mendoza viuda de Hurtado, reclamándole tres mil quinientos córdobas.

Venta al martillo.

Ejecución sentencia de Gregoria González contra Danilo Mendoza por pago costas judiciales.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Local de lo Civil de Boaco, once mañana Octubre mil novecientos cincuenta y seis.—S. Almanza.—Consuelo Calero, Sra.

Es conforme.—Boaco, treinta y uno de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis.—Consuelo Calero, Sra. 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 10084

María Victoria Rugama, solicita título supletorio casa urbana, lindante: norte, solar casa sucesión Nicolás Marín; sur, casa cural calle enmedio; este, barranco río Coco; oeste, casa Adán Castillo.

Quien créase con derecho opóngase legalmente. Juzgado Local Civil. Telpaneca, doce Septiembre mil novecientos cincuenta y seis.—Ramiro Muñoz Rodríguez.—M. Vargas, Srlo.

Es conforme.—M. Vargas, Srlo. 3 2

Nº 10088

Alfredo López Ramírez, solicita título supletorio finca urbana esta ciudad, con casa, mide veintitrés varas por diecinueve, limitada: oriente y sur, calle poniente, Plaza Moncada; norte, plazuela de anti-gua Estación del Ferrocarril.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, dieciocho Octubre mil novecientos cincuenta y seis.—Mojés S. Cole. 3 2

Nº 10081

Eusebia Martínez de Aguirre, solicita título supletorio finca rústica de sesenta manzanas aproximadamente, ubicada Santa Rosa del Peñón, este departamento, terreno propio, dividida cuatro lotes, así: Lote tres manzanas, lindante: oriente, mediando camino, Catarino Aguirre; norte, Juan García; sur, mediando camino, Juan García. Lote veinticinco manzanas, lindante: oriente, Higinio Flores y Escolástico Urrutia; poniente, mediando camino, Santiago Urrutia y Mónica Brenes; norte, mediando quebrada Julio Aguirre; sur, Mónica Brenes. Lote cuatro manzanas, lindante: oriente, Catarino Aguirre; poniente, Julio Aguirre; norte, mediando quebrada, Agapito Rivera; sur, Mónica Brenes. Lote veinticinco manzanas, lindante: oriente, Higinio Flores y Escolástico Urrutia; poniente, Santiago Urrutia y Mónica Brenes; norte, Julio Aguirre; sur, Mónica Brenes.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veinte Octubre mil novecientos cincuenta y seis.—J. R. Saborío E, Srlo. 3 2

Nº 9674

El señor Vicente Noguera, solicita título supletorio predio urbano situado Cantón Norte, limitado: oriente, calle pública; poniente, predio Antolín Guadamuz; norte, el de Cornelio Arias; y sur, calle. Extensión treinta varas todos sus rumbos.

Intervención del Síndico Municipal.

Valor doscientos córdobas.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local Civil. Santa Teresa, 13 de Septiembre de 1956.—Lisímaco Campos.—Lázaro Sánchez O., Srlo. 3 2

Nº 9673

Josefina Sotomayor Ortega, este domicilio, presentóse este Juzgado, solicitando título supletorio a su favor, casa y solar ubicados cantón Calvario, esta ciudad, lindante el conjunto: oriente, Máximo Lanuza Payán; occidente, Jesús Castellón y José Alejandro Parrilla, calle enmedio; norte, Juan Agustín norte, Juan Agustín Blandón; sur, Guillermo Sotomayor.

Estímalo un mil córdobas.

Opónganse término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Estell, diez mañana, diez Septiembre mil novecientos cincuenta y seis.—A. Ramírez B., Srlo. 3 2

Nº 9672

Desiderio Mendoza, este domicilio, presentóse este Juzgado solicitando título supletorio, dos predios rústicos, ubicados sitios Santa Cruz, paraje El Quebracho esta jurisdicción, linda el primero: oriente y

poniente, María Martínez; norte, Florencio Mendoza, mediando camino; Ignacio Benavides y mediando camino; sur, Ignacio Benavides, mediando camino.

Estímalo un mil córdobas.

Opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Estelí, once mañana, diez Septiembre mil novecientos cincuenta y seis.—A. Ramírez B.—Calixto Gutiérrez B, Srío.

3 2

Nº 10131

Cándida Sándigo, solicita título supletorio casa y solar en esta Villa, bajo estos linderos: norte, calle; sur, solar de Oregoria v. de Duarte; oriente, solar de Bertoldo Bellanger; poniente, solar de Encarnación de Sándigo.

Valóralo doscientos córdobas.

Quien tenga derecho preséntese.

Secretaría Juzgado Local. Comalapa, veinte de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis.—Adolfo Núñez S.—O. Miraanda R., Srío.

3 1

Nº 10130

Celsa y Catalina Robleto, solicitan título supletorio, finca urbana, situada cantón norte, limitada: oriente, norte, calles; occidente, Juan Estrada; y sur, Ignacio Narváez.

Extensión: treinta varas todos sus rumbos.

Valor doscientos córdobas.

Oyense oposiciones legales.

Secretaría Juzgado Local Civil, Santa Teresa, 22 de Octubre 1956.—Lázaro Sánchez G., Srío.

MARCAS DE FABRICA

Nº 9979

Mauricio Robelo, de este domicilio, mediante apoderado Constantino Baltodano Z., Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

“APIDERM”

Para: preparaciones farmacéuticas de toda clase, (Clase 9), y para productos de tocador de toda clase. (Clase 7).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., diez de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada».—Noel Jerez B., Oficial Mayor.

3 3

Nº 9970

Knoll A. G. Chemische Fabriken, de Ludwigshafen am Rhein, Alemania, mediante Apoderados Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita registros estas Marcas de Fábrica y Comercio:

AKINETON

Y

NEOPIRINA

para proteger y distinguir: «Preparados químicos-farmacéuticos en general», (clase 9)

Oyense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Economía. Managua, cinco de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis.—Noel Jerez B., Oficial Mayor.

3 2

Nº 10072

N. V. Organon, de la ciudad de Oss, Holanda, mediante Apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención,

de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

SOSTENON

para: Medicinas, productos farmacéuticos para hombres y animales, alimentos dietético-medicinales y desinfectantes, clase 9, (productos medicinales y farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., dieciséis de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis. Año José Dolores Estrada.—Noel Jerez B., Oficial Mayor.

3 2

No. 10069

Laboratorios Santa, de la ciudad de París, Francia, mediante Gestor Oficioso, Sr. Walter Puschendorf, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

“APISERUM”

para: Un producto vitamínico, reconstituyente que es una solución de Gelea Royale (Jalea Real) estabilizada, viva, que se presenta particularmente en ampollas, clase 9, (productos medicinales y farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., veinte de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis. Año José Dolores Estrada.—Noel Jerez B., Oficial Mayor.

3 2

Nº 10019

Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, de Leverkusen, Alemania, mediante Apoderado Walter Puschendorf, de este domicilio, solicita registro esta marca de Fábrica y Comercio:

“UPIXON”

para: Productos medicinales y farmacéuticos, clase 9.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., quince de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis. Año José Dolores Estrada.—Noel Jerez B., Oficial Mayor.

3 2

Nº 10071

Unión Carbide and Carbon Corporation, de la ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante Apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

NATIONAL

para: Todos los productos comprendidos en la clase 24, (aparatos, máquinas y accesorios eléctricos); particularmente incluyendo baterías y pilas secas eléctricas, bombillos, lámparas de mano y partes de las mismas, lámparas de arco y carbonos para las mismas, brochas de carbono para máquinas y aparatos eléctricos, carbonos de arco, carbonos electrodos para uso en aparatos eléctricos, piezas para unir (Nipples) y compuestos plásticos de unión y cemento para unir tales electrodos, y cemento carbonáceo y pasta para uso en aparatos electrotérmicos y electrolíticos.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., quince de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis.—Año José Dolores Estrada.—Noel Jerez B., Oficial Mayor.

3 2

Nº 10032

La Fabril de Aceites S. A., de la ciudad de San Salvador República de El Salvador, mediante Apoderado Carlos Bayardo Romero Molina, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para: Alimentos y sus ingredientes, clase 49.
Ministerio de Economía. Managua, D. N., diez de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada».—Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 1

Nº 9989

N. V Phillips Gloellampfabrieken, de Eindhoven, Holanda, mediante Apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

PHILIPS

para: Máquinas, en particular máquinas y aparatos de coser, de hacer punto, de bordar, de plisar, de hacer vainicas, de tejer, de calefacción, de cocinar, de refrigeración, de secado, de ventilación, para humedecer, de absorción, de lavar, para encerer, para mezclar, para moler, para planchar y para limpiar, tanto para uso doméstico como no doméstico.

Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Economía. Managua, D. N., diez de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Evenor Arévalo Oficial Mayor. 3 2

Nº 9968

Orange-Crush Company, de Illinois, Estados Unidos de América, mediante Apoderados Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica

y Comercio, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para proteger y distinguir: «Bebidas gaseosas sin alcohol y sin malta, jarabes y concentrados para la manufactura y la preparación de las mismas» (clase 48).

Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Economía. Managua, D.N., primero de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada».—Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 3

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 10080

Tomás Masís Martínez, mayor de edad, negociante, casado y de este domicilio, solicita venta lote terreno ejidal compuesto de setecientos setenta varas cuadradas aproximadamente, situado en Barrio «Bolonía No. Dos», lindando: oriente, predio Felipa López Sandoval; occidente, tercera avenida enmedio, predio denominado El Retiro; norte, veintiuna calle sur enmedio, de Lastenia Gómez viuda de Medal; y sur, el de Rafael Gómez Alemán.

Quien tuviera derecho opóngase término legal.
Dado en el Palacio del Ayuntamiento, a los trece días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y seis.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of Mayor. 3 3

Nº 10027

Carmen López Rivera, mayor de edad, casado, este domicilio, denuncia arrendamiento veinticinco hectáreas ejidales al sur esta población, linderos sur, Zacarías López y Petrona Rivera; norte, Canuto López; oeste, Salvador Mejía; este, Canuto López. Quien pretenda derecho opóngase término legal.
Santo Tomás, nueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.—Miguel Torres R. 3 3

Nº 10026

Francisca Argüello de Dávila, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, este domicilio, denuncia arrendamiento sesenta hectáreas ejidales al sur esta población, linderos: sur, Félix Antonio Bravo; norte, Gregoria Orozco; oeste tierras nacionales; este, cerro Napoleón.

Quien pretenda derecho opóngase término legal.
Santo Tomás, Septiembre seis de mil novecientos cincuenta y seis.—Miguel Torres R. 3 3

Nº 10025

Pablo Adán Morales Orozco, mayor edad, soltero, agricultor, este domicilio, denuncia arrendamien

to cincuenta hectáreas ejidales sur esta población, linderos: oriente, cerro Napoleón; sur, Francisca Argüello de Dávila; norte, Isidoro Galeano; poniente, Felipe Morales Orozco.

Quien pretenda derecho opóngase término legal. Santo Tomás, dieciocho Septiembre mil novecientos cincuenta y seis.—Miguel Torres R. 3 3

No. 10024

Felipe Morales Orozco, mayor de edad, soltero, agricultor y de este domicilio denuncia arrendamiento cincuenta manzanas ejidales sur esta población, linderos: oriente, Pablo Adán Orozco; poniente, Carlos Chamorro; norte, Isidoro Galeano; sur, Francisca Argüello de Dávila.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal. Santo Tomás, dieciocho Septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.—Miguel Torres R. 3 3

No. 10023

Tomás García, mayor edad, casado, agricultor y de este domicilio, denuncia arrendamiento veinte manzanas ejidales sur esta población, linderos: sur, terrenos Paulino García; este, Escolástico Tenorio; norte, Leonardo Pérez; oeste, Cleto López.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal Alcaldía Municipal. Santo Tomás, veinte Agosto mil novecientos cincuenta y seis.—Miguel Torres R. 3 3

No. 10045

Silvio Morales, Oficial Mayor del Distrito Nacional, certifica, el cartel que literalmente dice: «Salvador Abraham Frech, mayor de edad, casado comerciante y de este domicilio, solicita venta de un lote de terreno ejidal con una superficie más o menos de treinta hectáreas, y está situado al oriente de esta ciudad, teniendo como linderos particulares: norte, la playa del Lago de Managua; sur, antiguo potrero de Sebastián Lara, ahora de don Salvador Abraham Frech y camino viejo de Managua a Tipitapa en medio; oriente, potrero que fue de don Alejandro Remotti llamado Los Puentes, hoy de Ramón Molina; y occidente, potrero que fue de Perfecto Mora, hoy del Ingeniero Juan Ignacio González.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal. Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los veinte días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—(f) F. Buitrago Narváez, Notario».

Es conforme con su original y a solicitud del interesado extendiendo la presente en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis.—Silvio Morales, Oficial Mayor del Distrito Nacional. 3 2

No. 10112

Ramona Campos de Blandón, solicita donación predio urbano situado barrio El Bajo, esta ciudad, mide: por el oriente y occidente, ciento, cincuenta varas; por el norte, treinta y cuatro; y por el sur, ciento diez, limita: oriente, Emilio Campos, camino en medio; occidente, Escuela Superior de Varones; y José de Jesús Miranda; norte, Silvestre Izaguirre; y sur, José de Jesús Miranda.

Quien créase con derecho opóngase término legal.

Alcaldía Municipal. Boaco, veintiseis de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis.—José Miguel Duarte, Srío. 3 2

AVISO

No. 10151

Conforme los Reglamentos del Decreto Ley No. 213, del 19 de Octubre de 1956, se avisa que desde el día 5 de Noviembre de 1956 los precios por cajetilla, al detalle, serán los aquí indicados:

Marca	Precio por cajetilla
Esfingue	₡ 1.65
Polar	1.65
Valencia	0.75
Monte-Carlo	0.40
Gallitos	0.40

Se advierte al público en general y a los expendedores que, conforme el Decreto No. 213, Artículo 8o. inciso B, constituirá falta de defraudación fiscal:

—“La venta de cigarrillos por cajetilla a un precio mayor que el precio registrado”.

Que son los precios arriba indicados.

TABACALERA NICARAGUENSE, S. A.

3 1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA

Se publica todos los días, excepto los festivos

OFICINA Y ARCHIVO:

Imprenta Nacional—Teléfono No. 37-71.

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día	₡ 0.20	Por trimestre.	₡ 15.00
Número retrasado	₡ 0.30	Por semestre.	₡ 25.00
Por mes	₡ 5.00	Por año	₡ 45.00

Para el Exterior:

Por semestre	US\$ 6.00
Por año	₡ 11.00

Por la publicación de clásicos, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, sesenta córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se trata de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a la Dirección de «La Gaceta» la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.